



**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7820793 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOAQUIN EUSEBIO BLANCO GÓMEZ.**

<b>PROCESO</b>					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>					
FORMATO ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN					
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**CONSIDERACIONES:** 1. **Que**, el 28 de abril de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “54\_9537\_684 Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento **INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** en sus diferentes niveles y modalidades.” 2. **Que**, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 9 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. **Que**, **JOAQUIN EUSEBIO BLANCO GOMEZ** mediante comunicación radicado No. 54-1-2025-003655 de fecha 01 de julio de 2025, propuso la liquidación de común acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.7820793 partir del 01 de julio de 2025, indicando lo siguiente: “La presente solicitud se fundamenta en motivos personales que me impiden realizar la ejecución del contrato en mención”. 4. **Que**, **ALBA GISELA ARAQUE OROZCO**, supervisora del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 5. **Que**, debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará por terminación anticipadamente y de común acuerdo, aclarando que la fecha establecida para cesación de efectos presupuestales se computará con corte al 30 de junio de 2025, en cuanto a los efectos de relación contractual será el 01 de julio de 2025. 6. **Que**, el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto. 7. **Que**, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$24.684.042), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 155925 de 2025, respaldado bajo el CDP-No. 1525 de 2025, por cuanto, la ejecución contractual en su parte presupuestal se dará por terminada anticipadamente el día 01 de julio de 2025, y no hasta el día 9 de diciembre de 2025. 8. **Que**, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y/o liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

<b>ESTADO FINANCIERO</b>	
Valor inicial del contrato	\$33.883.064
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor total del contrato	\$33.883.064
Valor bruto pagado al contratista	\$9.199.022
Valor pendiente por pagar al contratista	\$ 0,00
Saldo por reversar a favor del SENA	\$24.684.042



**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7820793 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOAQUIN EUSEBIO BLANCO GÓMEZ.**

**CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO** – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No.155925 de 2025, respaldado bajo el CDP-No.1525 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$24.684.042), del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y/o liquidación encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada y/o liquidación, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión).

**CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO** - Remítase la presente terminación anticipada y/o liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia.

**CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** -De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** - La presente terminación anticipada y/o liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

**Nota:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Martha Yaneth Ferrer Cárdenas – Profesional G01. *Martha Yaneth Ferrer C.*

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis- Abogado Contratista CIES *Daniel*

Aprobó: Alba Gisela Araque Orozco- Supervisora del contrato: CO1.PCCNTR.7820793 *Alba Araque*